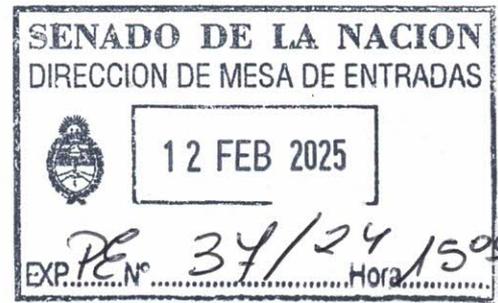




Senado de la Nación
Comisión de Acuerdos



Dictamen de Comisión



Expte. P.E. n° 37/24

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme al artículo 99, inciso 4to. de la Constitución Nacional, al doctor Ariel Oscar Lijo, y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al Art. 123 bis, 2º párrafo del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, con fechas 19 y 22 de julio de 2024 se publicó el mensaje en el Boletín Oficial y en los periódicos La Nación y Clarín.
2. Que el candidato ha sido meritudo conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y siguientes del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación que prevén la participación ciudadana en el procedimiento.
3. Que durante los días 23 al 29 de julio del año en curso, la Comisión recibió en total cincuenta y un (51) observaciones respecto de las calidades y méritos del aspirante, las cuales a continuación se desglosan:

Dos (2) observaciones presentadas por la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires; dieciséis (16) adhesiones presentadas por: la Asociación Mundial de Justicia Constitucional, la



Expte. P.E. n° 37/24

Asociación Argentina de Justicia Constitucional, el Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, el Dr. Gelpi; el Colegio de Magistrados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la World Jurist Association, la Confederación Latinoamericana de Trabajadores del Poder Judicial, la Fundación Papa Francisco, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, el señor Arsen Ostrovsky, la Sra. María Alejandra Mángano, el señor Juan Fernández del Rio Larrain, Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Loreto del Partido de Avellaneda; el señor Gabriel Luciano Favero, Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción del Partido de Avellaneda; el señor Yoiseif Baumgarten, rabino de la Asociación Gran Templo Paso; el señor Diego Molea, Rector de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora; la Asociación de Jueces y Juezas Federales de la República Argentina y la Fundación Soberanía y Memoria; y treinta y tres (33) impugnaciones presentadas por: la Asociación Civil PRO-AMNISTIA INTERNACIONAL, la Fundación Poder Ciudadano, la Federación Argentina de Colegios de Abogados, el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, la Organización No Gubernamental Será Justicia, la Asociación Conciencia, la Sra. ex Diputada Nacional Elisa Carrió junto a Diputados y Diputadas Nacionales Juan Manuel López, Paula Oliveto Lago, Maximiliano Ferraro, Victoria Borrego, Marcela Campagnoli y Mónica Frade; la Sra. Delia Ferreira Rubio, la Asociación Civil Comunicación para la Igualdad, la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer, la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos, la Asociación Civil Liga Argentina por los Derechos del Hombre, la Asociación de Abogados Laboralistas, la Fundación para el



Expte. P.E. n° 37/24

Desarrollo de Políticas Sustentables, el Club Político Argentino, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, el Grupo de Investigación en Derechos Sociales, la Sra. Marcela Margarita Durrieu, el Sr. Horacio Etchichury, la Asociación Civil Red de Mujeres para la Justicia, los Sres Diputados Nacionales y la Sra. diputada nacional: Pedro Galimberti, Fernando Carbajal, Manuel Ignacio Aguirre y Marcela Inés Coli; la Asociación Civil Centro de Estudios Legales y Sociales, el Telar Asociación Civil, los señores Marcelo Camerini, Alejandro Drucaroff Aguiar y Alejandro Fargosi; la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, la Asociación Civil Shalom Bait, la Asociación Civil GROW-Crecer, Desarrollo y Género, el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, LÓGICA Asociación Civil, el Comité Provincial de la Unión Cívica Radical de la provincia de Formosa, el Sr. Senador mandato cumplido Luis Petcoff Naidenoff y Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia.

4. Que conforme al Art. 123 sexies del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, se le corrió traslado de las observaciones al doctor Lijo, las cuales fueron contestadas por el interesado con fecha 4 de agosto del 2024.

5. Que, a efectos de producir la prueba respecto a las observaciones presentadas, se libraron oficios con fecha 5 de agosto de 2024 al Consejo de la Magistratura de la Nación, a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 10 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Julián Daniel Ercolini.



Expte. P.E. n° 37/24

6. Que con fecha 12 de agosto de 2024, envía su respuesta el Consejo de la Magistratura de la Nación.

Que con fecha 20 de agosto de 2024, envía su respuesta el Juzgado Criminal y Correccional Federal nro. 10 de la Capital Federal.

7. Que el día 21 de agosto de 2024, se ha realizado la Audiencia Pública, en los términos del artículo 123 septies del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación.

En ella se dio cuenta de las adhesiones e impugnaciones presentadas, y el candidato respondió –respecto a estas últimas– que denotan una descalificación genérica y resultan ser especulaciones y opiniones generales infundadas, sin respaldo documental. Sostuvo que fue sometido a exhaustivas investigaciones por parte de diversos organismos del Estado, las cuales resultaron concluyentes respecto de la ausencia de elementos e indicios que las sustenten. Asimismo, manifestó que no registra sanción alguna en el Consejo de la Magistratura de la Nación, órgano competente para ejercer facultades disciplinarias de los jueces.

8. Del análisis realizado por esta Comisión sobre las impugnaciones y observaciones, se concluye que las mismas no son conducentes, toda vez que no se aportan fundamentos que demuestren su falta de idoneidad moral, técnica y profesional a la que refieren. Por lo que ninguna de ellas reviste entidad suficiente para erigirse por encima de las consideraciones en que se apoyan su postulación. En efecto, su



Senado de la Nación
Comisión de Acuerdos



Expte. P.E. n° 37/24

formación académica, labor docente y vasta trayectoria judicial dan acabada cuenta de que reúne la experiencia y la capacidad necesaria para integrar el Máximo Tribunal.

Es por ello que esta Comisión ha reunido elementos suficientes para avalar el acuerdo al pliego del Dr. Ariel Oscar Lijo como JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, en virtud del Art. 123 decies del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, se aconseja hacer lugar al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° - El Senado presta su acuerdo al Presidente de la Nación, para designar Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al señor doctor Ariel Oscar Lijo (D.N.I. n° 20.521.450).

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, en respuesta a su Mensaje N° 31 de fecha 27 de mayo de 2024.



Senado de la Nación
Comisión de Acuerdos



Expte. P.E. n° 37/24

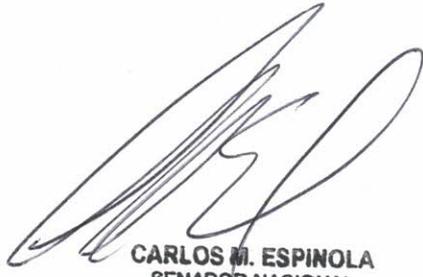
* De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la Comisión: **21 AGO. 2024**


Dr. CARLOS OMAR ARCE
SENADOR DE LA NACIÓN


EZEQUIEL ATAUCHE
Senador de la Nación

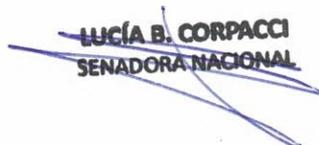

Dra. Claudia Ledesma Abdala
Senadora de la Nación


CARLOS M. ESPINOLA
SENADOR NACIONAL


Senador Nacional
Eduardo A. Vischi
Presidente Bloque UCR


Beatriz L. Avila
SENADORA NACIONAL


SERGIO UNAC
Senador de la Nación


LUCÍA B. CORPACCI
SENADORA NACIONAL


JUAN CARLOS ROMERO
SENADOR NACIONAL